

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



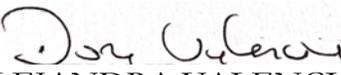
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220019500

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue poder debidamente conferido ya que, pese a que se señala en el acápite de anexos, el mismo no se adjuntó con la demanda virtual. El poder deberá ser conferido por mensaje de datos o en la forma prevista por el Art. 74 del CGP.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. **043** de hoy **09 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.